

Art. 2° La empresa de Vapores-Correos del Golfo de México llevará el título de "MENSAJERIAS IMPERIALES MEXICANAS."

Art. 3° Los Vapores-Correos de las "Mensajerías Imperiales Mexicanas," trasportarán la correspondencia, pasajeros y mercancías, bajo las condiciones estipuladas en la contrata anexa.

Art. 4° Nuestro Ministro de Estado queda encargado de la ejecución de este decreto, que se depositará en los archivos del Imperio:

Dado en Chapultepec, el 27 de Enero de 1865.

(Firmado.) MAXIMILIANO.

Por mandato del Emperador, el Ministro de Estado, (Firmado.)
Joaquín Velazquez de Leon.

CONVENCION

CON LA COMPANIA

"MENSAJERIAS IMPERIALES MEXICANAS"

EN EL

GOLFO DE MEXICO.

EL 28 de ENERO DE 1865.

Entre el Ministro de Estado y á nombre del Estado y a reserva de la aprobacion de la presente por decreto Su Magestad el Emperador, por la una parte, y D. Eduardo Gautherin armador, por la otra parte, se ha dicho y convenido lo que sigue:

Art. 1° El Gobierno de Su Magestad Imperial concede á D. Eduardo Gautherin privilegio para el establecimiento de las Líneas de Vapores-Correos en el Golfo de México, bajo el nombre de "MENSAJERIAS IMPERIALES MEXICANAS," y las condiciones que se expresan en los artículos que siguen.

Art. 2° La empresa ó Compañía será mexicana, y en caso contrario, sus individuos renunciarán, para todo lo relativo á este negocio, los derechos de extrangería que puedan tener.

La empresa tendrá la facultad de constituirse como Sociedad en comandita ó anónima, formada por medio de acciones y autorizada por el Gobierno de Su Magestad Imperial. En caso de no poder conseguir el capital necesario con suscripciones mexicanas, el concesionario tendrá la facultad de reunirlo ó completarlo en los países extrangeros.

Art. 3° Los buques de las Líneas del Golfo usarán el pabellon mexicano, nacionalizándose de conformidad con las leyes vigentes.

Art. 4° Los buques serán de vapor, de la capacidad necesaria, y construidos especialmente para los servicios á que están destinados. Serán de marcha superior y construidos con solidez.

El casco de los buques será de madera, forrado y claveteado con cobre rojo; pues la experiencia ha demostrado los perjuicios que resultan del empleo de los bancos de fierro en las aguas calientes del Golfo, sobre todo, cuando deben efectuar sus viajes periódicamente y con mucha rapidez. Las cintas y piezas principales del castillaje serán de madera de Jeck.

Las piezas longitudinales interiores, los baos de la cubierta, las carlingas y demas trabazones, serán de fierro. Este sistema ofrece garantías de gran solidez, sin disminuir la marcha del buque. Las máquinas con condensadores, tendrán dos hélices con cuatro aletas; los hélices funcionarán reunidos ó por separado, segun se quiera. Las pailas serán tubularias, y el conjunto de la maquinaria tan perfecto como fuere posible.

Las carboneras tendrán capacidad para 150 toneladas de combustible.

La bodega tendrá tres divisiones; la arboladura será de goleta de tres palos, con vela de fortima á proa.

Por fin, la tripulacion, así como las cadenas, cables, amarraduras, velas y demas objetos de inventario, serán suficientes y en relacion con la clase de travesías que los vapores tienen que efectuar.

Longitud de cada buque en la línea de agua. 55 metros.

Ancho fuera de la armadura. 7

Profundidad. 4 50

Fuerza de la máquina, espresada en caballos de doscientos kilogrametros en el émbolo (construccion de Mozeline) 100 caballos.

- ó sean 266 caballos de fuerza inglesa (de Watr.)
 Velocidad por hora, término medio..... 11 millas.
 Volúmen de agua ocupado..... 650 toneladas.
 Dimension de las bodegas para mercancías..... 160 á 175 "
 Literas para pasajeros de 1ª clase, 50, mas ó menos.

Los barcos de la Compañía tendrán:

- 2 Anclas á proa;
- 2 Anclas á popa;
- 1 Ancla de esperanza en la bodega;
- 1 Cable;
- 2 Calabrotos;
- 2 Cables de tres cordones;
- 1 Lancha adecuada para echar el ancla de esperanza ó un anclote.

Cada ancla de proa estará provista de una cadena de 120 brazas. Cuatro mallones quedarán en la bodega para lo que se ofreciere;

- 4 Cañones rayados de á 12 con 12 tiros cada uno en los Vapores destinados á las travesías de alta mar;
- 2 Cañones rayados, como los anteriores, con 12 tiros cada uno, en los Vapores de cabotaje;
- 12 Revolvers con 36 cartuchos cada uno;
- 12 Caravinas con 50 cartuchos cada una;
- 12 Sables;

1 Santabárbara como la de los barcos de guerra, situada á popa y provista de una ó mas llaves de agua para inundarla en casos de incendio.

Se completarán las municiones de guerra todos los meses, para cuyo efecto el capitán y el oficial aduanero del buque pedirán á la Administracion de Aduanas las municiones que se necesiten acompañando el inventario de las municiones existentes á bordo, firmado por ambos empleados.

La Compañía abonará el valor de las municiones.

Los Vapores de las "Mensajerías Imperiales Mexicanas" llevarán por obligacion el pabellon de la Aduana en el palo trinquete.

Cada barco admitirá dos grumetes mexicanos, y la tercera parte de la tripulacion será tambien mexicana, si fuere posible.

Cada barco tendrá á bordo un médico-cirujano provisto de sus instrumentos y botiquin de medicamentos.

Art. 5º Se harán, cuando menos, dos viajes de ida y de vuelta en el mes.

Art. 6º Los vapores de las "Mensajerías Imperiales Mexicanas" recorrerán todos los puertos abiertos al comercio de altura y de cabotaje, del modo siguiente:

PRIMERA LINEA.

DE VERAORUZ A LA HABANA, CON ESCALA EN SISAL.

Salidas: el 5 y el 20 de cada mes.

ITINERARIO.	Leguas recorridas.	Horas de navegacion.	Horas de permanencia en ptos.	Total de horas.
De Veracruz á Sisal....	120	32½	24	56½
De Sisal á la Habana...	160	44	48	92
De la Habana á Sisal...	160	44	24	68
De Sisal á Veracruz....	120	32½	"	32½
Totales....	560	153½	96	249½

El viaje redondo se efectuará en 153½ horas de navegacion y 96 de permanencia en los puertos; es decir, en 10 dias 9½ horas.

SEGUNDA LINEA.

DE VERAORUZ A CAMPECHE CON ESCALA EN TABASCO Y CARMEN.

Salidas: el 10 y el 25 de cada mes.

ITINERARIO.	Leguas recorridas.	Horas de navegacion.	Horas de permanencia en ptos.	Total de horas.
De Veracruz á Tabasco.	67	19	20	39
De Tabasco á Cármen...	20	6	12	18
De Cármen á Campeche.	40	11	48	59
De Campeche á Veracruz directamente.....	107	30	"	30
Totales....	234	66	80	146